

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Radicado: 19-001-33-33-006-2019-00126-00

<https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/4b300092-fc5c-45df-b1e0-5342d2c7fee>

Popayán, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Dando aplicación a las reglas para el registro de las actas y diligencias que preside el Juez señaladas en el artículo 183 de la Ley 1437 de 2011 y, en especial al literal d) de dicho articulado, según el cual, las actas de cada audiencia contendrán un *RESUMEN DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA* se procede a levantar las siguientes:

Acta No.	033
Hora inicio	9:00 a.m.
Sala:	Virtual
Jueza:	MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ
Demandante:	VIRGELINA DIAZ HOYOS Y OTROS
Apoderado	GUSTAVO ADOLFO SARDI LÓPEZ (Inscrito como profesional del Derecho de la Sociedad prestadora de servicios jurídicos LMR ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S
Cédula:	1.144081.373
Tarjeta profesional:	350.254 del C.S de la J.
Demandado:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – HOSPITAL NIVEL I EL BORDO
Apoderado:	ANDRES FELIPE MEZA BENAVIDES
Cédula:	1.002.956.574 Popayán (C)
	felipeandres98@outlook.es
	juridica@hospitalelbordo.gov.co
Tarjeta profesional:	376.789 del C.S. de la J.
Demandado:	E.S.E. HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA
Apoderada:	LUCÍA ORDOÑEZ MUÑOZ
Cédula:	55.181.616 de San Agustín (H)
Tarjeta profesional:	118.879 del C.S. de la J.
Demandado:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE DE POPAYÁN E.S.E.
Apoderada:	MELINA ALEJANDRA GAMBOA CAMPO
Cédula:	1.061.763.369
Tarjeta profesional	301-272 del C.S. de la J.

Apoderado ssto: ERNESTO RAUL RICO GÓMEZ
Cédula: 76.327.873 de Popayán
Tarjeta profesional 130.713 del C.S. de la J.

Llamado en garantía: SINDICATO DE MÉDICOS ESPECIALISTAS DEL CAUCA "SINDESCA"

Apoderado: CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA
Cédula: 76.328.346 de Popayán (C)
Tarjeta profesional: 151.741 del C. S. de la J.
Apoderado: MAICOL ANDRÉS RODRÍGUEZ BOLAÑOS
Cédula: 1.083.889.104 de Pitalito (H)
Tarjeta profesional: 245.711 del C. S. de la J.

Llamado en garantía: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Apoderado: JACQUELINE ROMERO ESTRADA
Cédula: 31.167.229 de Palmira (V)
Tarjeta profesional: 89.930 del C. S. de la J.
Apoderada sustituto: MIGUEL ANGEL RAMIREZ SALAZAR
Cédula: 1.113.694.437 de Palmira (V)
Tarjeta profesional: 415.795 del C. S. de la J.

Llamado en garantía: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Llamado en garantía: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Apoderado: GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
Cédula: 19.395.114
Tarjeta profesional: 39.116 del C. S. de la J.
Apoderado sustituto: ALEJANDRO DE PAZ MARTINEZ
Cédula: 1.020.845.196 expedida en Bogotá
Tarjeta profesional: 379.953 expedida por el C.S. de la J.

Ministerio Público: ANDREA MARIA OROZCO
Procuradora 73 Judicial I Asuntos Administrativos

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA

1.- Asistencia: Una vez instalada la audiencia y verificada la asistencia de las partes, se deja constancia de la inasistencia de:

- Abogado GUSTAVO ADOLFO SARDI LÓPEZ, apoderado de la parte actora.
- Abogado ANDRES FELIPE MEZA BENAVIDES, apoderado de la ESE Hospital Nivel I El Bordo.
- Abogada LUCÍA ORDOÑEZ MUÑOZ, apoderada del Hospital Susana López de Valencia E.S.E.
- El abogado ERNESTO RAUL RICO GÓMEZ, apoderada del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., presentó excusa por inasistencia.
- Abogado MAICOL ANDRÉS RODRÍGUEZ BOLAÑOS, apoderado de la llamada en garantía SINDESCA.

- Abogada MIGUEL ANGEL RAMIREZ SALAZAR apoderada de la llamada en garantía Seguros del Estado.
- Abogado ALEJANDRO DE PAZ MARTINEZ apoderado de las llamadas en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

En vista del poder que reposan en el expediente se profiere el **Auto de trámite No. 169** Por medio del cual se dispone: **Primero:** Reconocer personería al abogado **MIGUEL ANGEL RAMIREZ SALAZAR**, cédula No. 1.193.482.492 de Cali, tarjeta profesional No. 402.515 expedida por el C. S. de la J., para actuar en representación de la llamada en garantía Seguros del Estado.; **Segundo:** Reconocer personería adjetiva al abogado: **ERNESTO RAUL RICO GÓMEZ**, cédula 76.327.873 y tarjeta profesional No. 130.713, para actuar como abogado sustituto del HUSJ; Tercero: Reconocer personería adjetiva al abogado **ALEJANDRO DE PAZ MARTINEZ**, cédula 1.020.845.196 tarjeta profesional No. 379.953 del C.S. de la J., para actuar en representación de las llamadas en garantía: Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa y La Previsora S.A. Compañía de Seguros, La decisión se notifica en estrados.

2.1.- Recaudo de la prueba testimonial

Declararon los médicos:

- GIOVANNI ALEXANDER MERA IJAJÍ
- CRISTAL XIMENA GALLEGO BETANCOURTH
- SARA VIVIANA DE LA CRUZ NOGUERA

Se prescindió de la declaración de los médicos: DEICY BIBIANA MARTINEZ MONCAYO, médico general y DIANA SOFIA ARCHILA A., médico general. Las partes manifestaron estar conformes. La decisión quedó en firme.

Auto interlocutorio No. 262

En audiencia inicial se difirió el decreto de la prueba solicitada por el Hospital Susana López referente a citar a declarar a los miembros del Comité del Paciente e invitados al Comité de Seguridad del Paciente, protocolo de Londres, MILSON SUAREZ MOSQUERA, ROSALBA QUINTERO MUÑOZ, INGRID ALEXANDRA MUÑOZ ROBLES, CARLOS ALBERTO BURBANO NARVAEZ y ANTONIO GUZMAN.

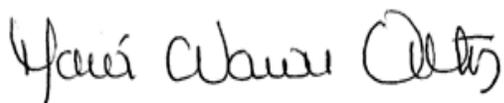
El Despacho considera que con lo consignado en el documento que se levantó de dicha valoración respecto a la atención brindada a la señora Eliana Cristina Serrano Diaz, más las declaraciones de los médicos que le brindaron atención en el HSLV, que actuaron como invitados a dicho comité, y los registros de la historia clínica traída al proceso, es suficiente para ilustrar frente a la actuación desplegada por los miembros del Comité. En consecuencia, se niega la prueba. Partes manifestaron no tener objeción frente a la decisión. Quedó en firme.

8.- Citación a audiencia de pruebas

En consideración que las partes no presentaron ningún reparo frente a lo antes decidido se profiere el siguiente **auto de trámite Nro. 170**; En cumplimiento de lo previsto en el inciso final del artículo 180 del CPACA, Se Dispone: PRIMERO. Continuar la AUDIENCIA DE PRUEBAS el **miércoles 17 de abril de dos mil veinticuatro (2024) desde las nueve (9:00) de la mañana,** fecha en la que se celebrará contradicción de prueba pericial y se dispondrá el trámite de la siguiente etapa.

A las **11:16 de la mañana**, se da por concluida la presente diligencia. Se procede a la firma del acta por los comparecientes,

La Jueza,



MARÍA CLAUDIA VARONA ORTIZ